C veñ

3

sobre los treinta y seis regidores

Don Fernando Joven de Pedro Ffez de Arjona Deleon Corregidor desta dicha villa de Cabra &c. Por quanto por parte de los Regidores desta villa me fue fecha relacion diziendo que en el Cabildo que se hizo en esta villa a veynte y quatro dias del mes de Henero deste presente año de mill y quinientos y noventa y seis años por ante Juan Ruiz de Morales escribano de Cabildo della se hizo un Auto y Ordenanza sobre que los Regidores desta villa que fuesen Procuradores de Cortes no pudiesen ser reelegidos en el oficio de Regimiento hasta que fuesen treinta Regidores y que en el dicho Auto se contenia que los Regidores que fuesen Procuradores de Cortes no pudiesen ser reelegidos en el dicho